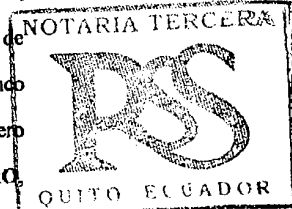




NÚMERO SETENTA Y TRES. ANTE MI, RANDALL VARGAS MATA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE,

LOCAL A-CINCO, COMPARECEN: las señoras DANIELA RAMOS MORALES, mayor de edad, soltera, Abogada, vecina de Heredia, Santa Inés, doscientos metros norte, y setenta y cinco metros al oeste de la cancha de baloncesto, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete; y YESENIA NAVARRO MONTERO,



mayor de edad, soltera, Administradora, vecina de Golcochea, cien metros este de la iglesia católica de Vista del Mar, portadora de la cédula nacional de identidad número uno- mil ciento sesenta y nueve - novecientos treinta y ocho, en su condición de apoderadas con facultades suficientes de BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, debidamente inscrita en el Sistema de Imágenes digitalizadas, Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos nueve mil treinta y cinco, domiciliada en la ciudad de San José, Escazú, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, a través del presente instrumento, conferimos poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de, BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. Al tenor de este poder, el mandatario podrá proceder en todas las etapas judiciales y extrajudiciales, administrativas y procedimentales. Se faculta al mandatario a proceder en la vía administrativa y/o judicial ordinaria, arbitral, conciliatoria y/o especial para hacer valer los derechos contractuales y subjetivos del poderdante. Al tenor de este mandato el mandatario podrá presentar todos los documentos e información que le sea requerida por los órganos administrativos y/o judiciales, cumplir prevenciones, hacer todas las manifestaciones que juzgue convenientes y oportunas, ofrecer y rebatir pruebas, desestimar o rechazar cualquier denuncia, presentar pruebas y rebatir las presentadas por la otra parte, corregir y enmendar escritos, sacar copias, aportar y retirar documentos, según el caso. El mandatario podrá comparecer y representar al mandante en todo tipo

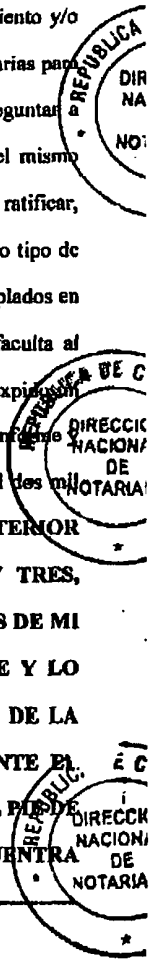
RANDALL VARGAS MATA

111 290 198 164 78



**LEX**  
COUNSEL

de audiencias públicas y/o privadas, así como en las de tipo conciliatorio, otorgándose en este último caso la facultad de poder llegar a cualquier arreglo, dentro o fuera del procedimiento y/o proceso. Asimismo, podrá presentar e interrogar testigos, peritos, y demás personas necesarias para la buena marcha del procedimiento y/o proceso, para lo cual podrá preguntar y repreguntar a los testigos, peritos y demás personas que presente la parte contraria si fuese del caso. Del mismo modo, al imperio de este mandato, podrá llevar a cabo todo tipo de diligencia a los fines de ratificar, rectificar, enmendar o corregir procedimientos, facultándose al efecto para interponer todo tipo de remedio o recurso procesal que las leyes aplicables otorguen, en especial aquellos contemplados en la normativa procesal y de todas aquellas normas especiales que así lo faculten. Se faculta al mandatario para delegar y/o sustituir en todo o en parte el presente mandato. Es todo. Expido el primer testimonio para la interesada. Leo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme y juntos firmamos en la ciudad de San José a las dieciocho horas del veinte de agosto del dos mil diez. — ILEGIBLE—ILEGIBLE—RANDALL VARGAS MATA— LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CINCUENTA Y SEIS FRENTE, DEL TOMO NÚMERO DOS DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA Y FECHA DE LA MATRIZ. FIRMO LA PRESENTE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.



*[Handwritten signature]*





**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA 109350847, CARNÉ NÚMERO 14429, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veinticuatro de agosto del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

*Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*



DNN



MOTIVO DE LA PRESENTACION DEL DOCUMENTO: 200602242  
REPUBLICA DE COSTA RICA  
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO  
COSTA RICA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la ley Notarial CERTIFICÓ la copia que me fue presentada, que consta de \_\_\_\_\_ copias, que son una copia exacta del documento presentado, en el cantón de QUITO a \_\_\_\_\_

10 FEB 2013

Dr. GERMAN FELIX CISNEROS  
Notario Tercero Suplente del C. \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO  
*Carlos H. Rodríguez*  
ES AUTENTICA  
SAN JOSE 25 ABR 2013  
ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES  
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

*Elba M. Rivas Camacho*  
Elba M. Rivas Camacho  
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR  
SAN JOSE - COSTA RICA  
AUTENTICACION N° 210 / 2010  
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica y que la que hace el (los) señor (s): *Elba M. Rivas*  
En todas sus inscripciones  
PUNTO DE ARRANQUE A LAS 15 H.  
EFECTIVA RECALCABLES US\$ 5.00  
LUGAR Y FECHA San José 26 febrero

*Herrera*  
ENCARGADO DE  
ASUNTOS CONSULARES



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN \_\_\_\_\_ FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 de Enero del 2011

EL NOTARIO  
*Roberta D. Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto DUSTAZ MERA  
Quito - Ecuador